



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza pasa el asunto para dar atención 54 y 56, queda para proveer, **enero 26 de 2024.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.155

Proceso: DIVISORIO – continuación EJECUTIVO.

Demandante: ANA MILENA DOMINGUEZ RODRIGUEZ.

Demandado: ALVARO ANTONIO DOMINGUEZ RODRIGUEZ.
ALBERTO DOMINGUEZ RODRIGUEZ.

Rad. No.: 761114003003-**2019-00079-00**

ASUNTO:

Como único asunto se encuentra memoriales del 08 de mayo y 03 de agosto de 2023 (anexos 54 y 56), donde la apoderada judicial de la parte demandante solicita el secuestro de los bienes que fueron objeto de las medidas cautelares decretadas.

Para efectos de lo anterior el despacho en auto No.860 del 25 de abril de 2023, se solicitó los certificados de tradición No.**373-137586 y 373-42272** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, con la finalidad de corroborar el registro de la medida cautelar, documentos que fueron aportados por la togada informando que ya se encontraba agotada tal carga.

Sin embargo, en el estudio de los folios (anexo 54), no reposa anotación de embargo por cuenta de este proceso ejecutivo en ninguno de los dos folios de matrícula, pese a que este juzgado ha realizado el decreto y ha librado los oficios a los canales oficiales, en consecuencia, deberá la apoderada acudir a la oficina de registro pagar los derechos pecuniarios y registrar la medida.

Finalmente, en cuanto a la situación presentada con el **Juzgado Cuarto Civil Municipal de Pereira Risaralda**, como ya se dijo en autos anteriores, no es de competencia de este despacho ordenar la cancelación del embargo que recae sobre los predios, toda vez, que el único con las facultades para expedir el oficio de cancelación de la medida cautelar es dicho juzgado y deberá radicarlo en la respectiva Oficina de Registro para sanear esa situación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.,

RESUELVE:



PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante por las razones previamente expuestas.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que adelanten las gestiones necesarias con la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga y el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Pereira Risaralda**, para que pueda disponer del registro del embargo decretado por este despacho sobre los predios identificados con folios de matrícula No. **373-137586 y 373-42272** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros

Juez

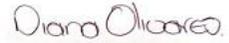
Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 008.

El anterior auto se notifica hoy
29 de enero de 2024 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06ce6d5e91b7173741cfa2fa21b42928d8944b4cd68227eb4b309e078d958724**

Documento generado en 26/01/2024 11:18:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>